



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00217 – 00.

Asunto: 1) Niega terminación

2) Consulta Banco Agrario.

Armenia, 24 enero 2022.

1. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte ejecutada mediante correo electrónico (doc. 10 a 12) donde solicita la terminación del proceso con el pago de los depósitos judiciales, la misma se niega por cuanto los escritos allegados no cumplen con lo señalado en el art. 461 del CGP, esto es:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta



la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..

Con lo cual se aclara que si bien es cierto hay depósitos constituidos por descuentos realizados a la ejecutada; la solicitud no fue acompañada de liquidación de crédito la cual incluya capital y los intereses correspondientes de conformidad con el auto que libro mandamiento ejecutivo y los depósitos que han sido entregados al ejecutante.

2..En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (doc. 03-013) y vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que a la fecha figuran veintitrés (23) títulos judiciales por valor de \$945.493, por lo que se le indica a la parte que la consulta realizada por el juzgado reposa en el expediente (doc. 14), donde puede acceder a la misma para su revisión por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

De otra parte en atención a que la parte ejecutada manifiesta que con los depósitos judiciales se cancela la obligación; el Juzgado insta a las partes para que si es de su interés terminar el proceso, alleguen documentos coadyuvado en el cual se mencionen las sumas de dinero a entregar a cada una de las partes del proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado de 25 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf6a86e5e17a56e831924b7cfd404d2680ab962c015104df85c22ffc4e5beed**

Documento generado en 24/01/2022 09:29:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>